



DIPUTACIÓ
D
CASTELLÓ

Secció Informàtica Municipal (SEPAM)
Avgda. Vall D'Uixó, 25
12005 Castelló
Tel: 964359896 Fax :964359893
E-Mail: aporcar@dipcas.es

circular 8-05.odt

21/11/05

CIRCULAR TÉCNICA PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES: 8/2005

FECHA: NOVIEMBRE-2005

ASUNTO: INSTRUCCIONES A SEGUIR EN EL PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN/ CADUCIDAD DE LAS INSCRIPCIONES PADRONALES DE LOS EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS.

DIRIGIDO: A RESPONSABLES DEL PMH

La Resolución de 28 de abril de 2005 (BOP nº 128) viene a regular el procedimiento de renovación y, en su caso, baja por caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (ENCARP). Asimismo, tomando en cuenta los acuerdos y aclaraciones adoptados por el Consejo de Empadronamiento, podríamos establecer la siguiente secuencia de actuaciones:

1. **Comunicación mensual del INE** a los Ayuntamientos/ SEPAM **de la incidencia 111** en los ficheros de intercambio. Tratamiento de las incidencias por el SEPAM.
De conformidad con el art. 16.1 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente (en adelante, ENCSARP) tienen el deber de renovar periódicamente cada 2 años su inscripción. Dicho plazo se computará desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa.
2. **Preaviso -optativo- de la caducidad**, antes de que se cumpla la fecha de caducidad, a los ENCSARP. Se realizará mediante la "Notificación masiva por caducidad", para lo cual informaremos del período de caducidad (quincena, mes) que queremos listar.
3. **Renovación de la inscripción padronal** por el ENCSARP, para lo cual deberá personarse -por sí o mediante representación- en las oficinas del Ayuntamiento provisto de documentación en vigor que lo identifique. Formalizada la solicitud de renovación, se realizará la variación de "Modificación por renovación" (**M RN**), cuya *fecha de variación* será la fecha de la solicitud expresa del ciudadano. La renovación podrá instarse aun cuando ya se hubiese acordado la resolución de baja pero la misma no haya sido notificada.
4. Transcurrido el plazo de caducidad, los **Ayuntamientos acordarán la baja por caducidad** en el Padrón Municipal de los ENCSARP que no hayan renovado su inscripción. El procedimiento para acordar la baja por caducidad será mediante resolución motivada del Alcalde.
5. **Notificación al ciudadano**, conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **de la resolución que acuerda la baja por caducidad de la inscripción padronal**. Realizada la notificación válidamente, procederá la variación de "Baja por caducidad" (**B BC**), cuya *fecha de variación* será la fecha de la notificación de la resolución.